



EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

Algo más que una asignatura

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Publicación a cargo de:
© Sección española de Amnistía Internacional

C/ Fernando VI, 8 – 1º izda
28004 Madrid
Tel.: 902 119 133
Fax: 91 319 53 34
www.es.amnesty.org

Fecha de publicación: 5 de junio de 2012

Imagen de portada: © Enrique Flores.

© Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

Este informe puede descargarse en: www.es.amnesty.org

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de tres millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	7
3. EUROPA: DIVERSOS ENFOQUES PARA EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS.....	10
4. ESPAÑA: LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	12
4.1. Dificultades en su implantación.....	13
4.2. Avances de la asignatura	14
5. ESPAÑA: EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS	17
5.1. La formación del profesorado	18
5.2. La competencia social y ciudadana	20
5.3. Entornos escolares respetuosos con los derechos humanos	22
5.4. La Educación en Derechos Humanos dentro del Plan/Estrategia de derechos humanos del Gobierno de España	25
5.5. Planes autonómicos de Educación en Derechos Humanos	26
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28
ANEXO I: VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE OTRAS ORGANIZACIONES.....	32
ANEXO II: CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL CURRÍCULO DE EPC.....	36
ANEXO III: RECOMENDACIONES DE LA ONU SOBRE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	39
ANEXO IV: GOBERNANZA Y GESTIÓN DE LAS ESCUELAS SEGÚN LA ONU	40
ANEXO V: DESARROLLO DE LA COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA	42

1. INTRODUCCIÓN

“Los derechos humanos no solo regulan el comportamiento en la sociedad, sino también en la escuela”.

Laura, 15 años.

Amnistía Internacional (AI) considera la Educación en Derechos Humanos (EDH) un elemento imprescindible para impulsar la defensa y respeto hacia los derechos humanos en la sociedad.

Así, la organización define la EDH como *“una práctica deliberada, participativa, con miras a potenciar a las personas, grupos y comunidades a través del conocimiento, fomentando habilidades y actitudes coherentes con los principios internacionalmente reconocidos de derechos humanos. Como proceso de mediano a largo plazo, la Educación en Derechos Humanos tiene por objeto desarrollar e integrar las dimensiones cognitivas, afectivas y de actitud de las personas, incluyendo al pensamiento crítico, en relación con los derechos humanos. Su objetivo es crear una cultura de respeto y de acción en la defensa y promoción de los derechos humanos para todos”*.¹

En este marco de integración de la EDH, Amnistía Internacional entiende que la elaboración y puesta en práctica de normativas y políticas de EDH debe desarrollarse y concretarse en sus tres vertientes de educación: mediante la creación de materias específicas con contenidos de derechos humanos, a través de un enfoque transversal de EDH, y garantizando el respeto efectivo de los derechos humanos en los centros escolares. Las Naciones Unidas y el Consejo de Europa han subrayado la importancia de este triple enfoque y han impulsado planes e instrumentos para garantizar su puesta en práctica por parte de los Estados.

Por ello, desde el año 2003, la Sección española de Amnistía Internacional ha venido trabajando para que se incluyan contenidos de derechos humanos en la educación formal en España. En 2006, la creación de la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (EpC), mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE),² supuso la visibilización de forma explícita de contenidos de derechos humanos en el currículo de la enseñanza primaria y secundaria obligatoria. Asimismo, la creación de la competencia social y ciudadana estableció una herramienta que permitía la transversalización de contenidos de derechos humanos en el currículo de todas las materias. Estas dos medidas educativas son valoradas muy positivamente por la organización.

1 Directrices para las Escuelas Amigas de los Derechos Humanos. Amnistía Internacional, 2009.

2 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A su vez, la aprobación en 2008 del Plan de Derechos Humanos por el Gobierno central y la creación de planes autonómicos de EDH por parte de las comunidades de Castilla-La Mancha y el País Vasco fue valorado por Amnistía Internacional como una buena oportunidad para integrar el conjunto de iniciativas de EDH de una manera coherente, tal y como reclaman los organismos internacionales.

Todas estas medidas suponen un paso importante hacia la visibilización y el establecimiento de políticas integradas de EDH dentro de los distintos ámbitos de competencia educativa. En la actualidad, uno de los retos pendientes consiste en potenciar entornos respetuosos con los derechos humanos dentro de los centros escolares a través de medidas que garanticen la participación activa de la comunidad educativa en la toma de decisiones y en el establecimiento de normas de convivencia, tal y como recomiendan los organismos internacionales.

Sin embargo, este panorama de integración de la EDH en España se ha visto alterado por la desigual puesta en marcha de la materia de EpC en algunas comunidades autónomas. Su implantación ha encontrado numerosos obstáculos que dificultan la visibilización del gran avance que ha supuesto la implantación de forma obligatoria de contenidos relacionados con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales dan a conocer al alumnado la injusticia que supone la pena de muerte, la tortura o la terrible situación que sufren prisioneros y prisioneras de conciencia en todo el mundo.

El Partido Popular, vencedor con mayoría absoluta de las elecciones celebradas el pasado 20 de noviembre de 2011, ha manifestado su intención de modificar el currículo de la asignatura. El ministro de Educación, Cultura y Deporte anunció el pasado 31 de enero de 2012 en la Comisión de Educación y Deporte del Congreso la sustitución de la actual asignatura de EpC por una nueva, denominada Educación Cívica y Constitucional, centrada en el aprendizaje de los valores constitucionales y en el conocimiento de las instituciones españolas y europeas. Posteriormente, en reunión mantenida el 28 de mayo de 2012 entre Amnistía Internacional y la Secretaría de Estado de Educación, se confirmó que la intención del Gobierno es la de modificar algunos de los contenidos de la asignatura de cara al curso 2012/2013. Posteriormente, en el marco de la futura reforma de la LOE, el Gobierno pretende suprimirla de educación primaria y someter a debate su mantenimiento en educación secundaria.

A cinco años de la aprobación de la materia de EpC, Amnistía Internacional se propone analizar cómo ha sido la aplicación de todas estas medidas de EDH en España, y trasladar recomendaciones a las autoridades competentes para que garanticen que los derechos humanos son un elemento central en la educación de los menores en España.

Para elaborar el presente documento se ha repasado la normativa y la documentación pública disponible sobre EDH a nivel internacional, europeo y estatal, y se ha solicitado información complementaria al Ministerio de Educación. A nivel autonómico se ha revisado la situación en siete comunidades que presentan distintos abordajes de la EDH: Madrid, Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, País Vasco, Castilla-La Mancha y Castilla y León;³ a todas ellas se les solicitó información a través de sus consejerías de Educación. Asimismo, se han recopilado y analizado las sentencias judiciales más relevantes sobre la asignatura de EpC.

3 Se han seleccionado estas siete comunidades autónomas con la intención de tomar una muestra representativa, ya que entre todas recogen el 75% del alumnado de estudios no universitarios en España, según datos del Ministerio de Educación para el curso 2011/2012. A su vez, en cada una de las comunidades autónomas se han presentado ejemplos de buenas prácticas o casos de preocupación para la organización vinculados con la EDH.

Amnistía Internacional también ha recabado, por medio de reuniones y entrevistas, el testimonio de cerca de 60 organizaciones, del profesorado y del alumnado a título individual, incluyendo asociaciones educativas, sindicatos, asociaciones de padres y madres, organizaciones de jóvenes y alumnado.⁴ Varios docentes que imparten la materia de EpC en primaria y secundaria han participado a través de un cuestionario. Mediante una dinámica de grupo se han obtenido los testimonios de chicos y chicas de quince años⁵ pertenecientes a la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE), y se han recogido algunas experiencias impulsadas por centros educativos que muestran el enorme potencial transformador que tienen el conocimiento, la defensa y la puesta en práctica de los derechos humanos en la vida diaria de los colegios e institutos.

En este informe, Amnistía Internacional expone los avances positivos que se han dado en la inclusión de contenidos de derechos humanos en el currículo mediante la creación de la materia de EpC y la competencia social y ciudadana; así como la aprobación de una serie de medidas encaminadas a la integración de la EDH en el ámbito de la educación formal, a través del Plan de Derechos Humanos y de algunos planes autonómicos.

Por otra parte, la organización expresa sus preocupaciones referidas a los obstáculos detectados en la correcta implantación de la materia de EpC en algunas comunidades autónomas, junto a una insuficiente voluntad de las autoridades educativas en la aplicación y dotación de recursos para una apropiada puesta en marcha de las medidas de EDH aprobadas.

Por último, vierte recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes para que la EDH tenga el impulso y el apoyo necesarios por parte de las administraciones, y que no quede limitada a las valiosas, pero minoritarias, experiencias de unos pocos centros escolares y docentes.

4 Amnistía Internacional agradece la colaboración de las siguientes organizaciones: Acción Educativa, CIVES, Entreculturas, Hegoa, Intermón, Interred, la Coordinadora de ONGDs, la Sociedad Española de Profesores de Filosofía, Plataforma Atlántida, la Confederación de MRPs, la FAPA Giner de los Ríos, CEAPA, FERE-CECA, el Colectivo Escuela Abierta, CANAE, la FELGTB, UNICEF, Save the Children, el Consejo de la Juventud de España, CCOO, STEs-Intersindical, UGT, ANPE, el Departamento MANES de la UNED, el Centro CREA de la Universidad de Barcelona, la Fundació Jaume Bofill, el Foro de Asociaciones de Educación para la Paz y los Derechos Humanos de Euskadi y el Colectivo Ióé.

5 A la hora de reflejar los testimonios utilizamos nombres ficticios para proteger la identidad de los menores.

2. COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

“Hay que crear y participar en espacios de debate sobre la importancia de la educación para una convivencia ciudadana basada en los derechos humanos”.

Gloria, profesora de secundaria. León.

Desde hace ya más de 60 años, la normativa internacional de derechos humanos demanda la necesidad de que la educación promueva valores de respeto y tolerancia hacia el resto de los seres humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que la educación tendrá por objeto *“el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.⁶ Desde entonces, otros acuerdos internacionales han destacado la EDH como base para una educación que promueva la tolerancia y el respeto mutuo.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas en 1989, destaca como objetivo de la educación *“el desarrollo holístico del niño hasta el máximo de sus posibilidades, lo que incluye inculcarle el respeto de los derechos humanos, potenciar su sensación de identidad y pertenencia y su integración en la sociedad e interacción con otros y con el medio ambiente”*.⁷

En las dos últimas décadas se ha producido una tendencia hacia una mayor definición y concreción de la EDH en el plano internacional y europeo, lo que ha repercutido positivamente en algunas legislaciones y políticas educativas nacionales. Las recomendaciones de Naciones Unidas y del Consejo de Europa coinciden en la importancia y la necesidad de que los Estados incluyan la EDH dentro del sistema educativo de todos los niveles.

Así, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas⁸ tiene como objeto promover su impartición en los sistemas de enseñanza de primaria, secundaria y

6 Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26.2.
<http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

7 Hacemos referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General Nº1, artículo 29: Propósitos de la Educación. Naciones Unidas, 2001, párrafo 1.

8 Proclamado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2004.

educación superior. Más recientemente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos,⁹ en cuya redacción participó España, afirma que “*el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, en particular el derecho a la educación y al acceso a la información, facilita el acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos*”.¹⁰

Por su parte, el Consejo de Europa aprobó en 2010 la Carta de la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, en la que recomienda a los Estados miembros que incluyan “*la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos en los programas de educación formal en los niveles de infantil, primaria y secundaria, así como en la enseñanza y la formación general y profesional*”.¹¹

Todas estas disposiciones deben encontrar amparo en la legislación y políticas públicas en materia educativa en España, en tanto Estado firmante e impulsor de estos acuerdos.

En primer lugar, debe conllevar una regulación legislativa que garantice la existencia de contenidos de derechos humanos en el currículo de todos los niveles educativos (infantil, primaria, secundaria y estudios universitarios), y que vele por su correcta puesta en marcha.

En segundo lugar, la elaboración y puesta en práctica de normativas y políticas de EDH, por parte de todas las autoridades competentes, debe desarrollarse en sus tres vertientes de educación:¹²

- **Sobre** los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen.
- **Por medio de** los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar, respetando los derechos de los educadores y los educandos.
- **Para** los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que gocen y ejerzan sus derechos y respeten y defiendan los de los demás.

Esta triple vertiente educativa se concreta en España mediante la creación de materias específicas con contenidos de derechos humanos, como la asignatura de EpC; a través de un enfoque transversal de EDH, como el que aporta la competencia social y ciudadana, y garantizando el respeto efectivo de los derechos humanos en los centros escolares, gracias a medidas de mejora de la participación activa y de toma de decisiones por parte de la comunidad educativa.

9 Aprobada en el año 2011 por el Consejo de Derechos Humanos.

10 Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2011 en su 16º periodo de sesiones. Artículo 1, párrafo 3.

11 Recomendación CM/Rec (2010)7 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y Educación en Derechos Humanos. Adoptada por el Comité de Ministros el 11 de mayo de 2010 en la 120ª reunión. Anexo a la Recomendación CM/Rec (2010)7. Capítulo III, apartado 6.

12 Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 16º periodo de sesiones. Artículo 2, párrafo 2.

A su vez, la creación de planes de EDH facilita la integración de estas tres vertientes, al igual que permite la inclusión de otras enfocadas a la educación no formal, tal y como reclaman los organismos internacionales.

Amnistía Internacional reconoce que se han hecho algunos avances a la hora de incorporar esta triple vertiente de la EDH en España, pero considera que no es suficiente, ya que quedan pendientes retos como la integración de los derechos humanos en las normativas escolares o la puesta en práctica de políticas integradas y coherentes de EDH, tanto en el ámbito estatal como autonómico.¹³

Escuelas Amigas de los Derechos Humanos¹⁴

Escuelas Amigas de los Derechos Humanos es un proyecto de Amnistía Internacional que se desarrolla en escuelas de una veintena de países. Tiene como objetivos promover una cultura de derechos humanos mediante su inclusión en áreas clave de la vida escolar, y demostrar la validez global de la EDH. El proyecto define una "cultura de los derechos humanos", como una atmósfera en la que todos los miembros de una determinada comunidad entienden, valoran y protegen los derechos humanos. Una cultura en la que los valores de igualdad, dignidad, respeto, no discriminación y participación son la base de políticas y procesos educativos dentro del centro escolar.

Las escuelas que trabajan para convertirse en amigas de los derechos humanos actúan como ejemplos que reflejan que en una escuela se puede lograr esa cultura. Las herramientas y procesos utilizados para alcanzar ese objetivo permiten ser fácilmente adaptados en diferentes contextos.

Para que los centros educativos puedan llegar a ser respetuosos con los derechos humanos de una forma integral, Amnistía Internacional pide a las escuelas y a los miembros de la comunidad (incluidos el equipo directivo, docentes, alumnado, familiares y personal de administración y servicios) que apoyen, promuevan y adopten, dentro de sus esferas de influencia, una serie de principios de derechos humanos que se concretan en cuatro áreas clave de la vida escolar:

- Integración de los derechos humanos en la participación y gobierno escolar.
- Relaciones con la comunidad acordes con los derechos humanos.
- Inclusión de los derechos humanos en el plan de estudios.
- Integración de la EDH en el ámbito extracurricular y ambiente escolar.

13 Ver comunicado de Amnistía Internacional: "Un paso correcto, un desarrollo insuficiente", de 2 de octubre de 2008.

14 En España, Amnistía Internacional desarrolla el proyecto Red de Escuelas por los Derechos Humanos en el que participan más de 300 centros educativos. Los objetivos son hacer del centro escolar un espacio de reflexión e invitar a la comunidad educativa (profesorado, alumnado, personal no docente, padres y madres) a que se comprometa y actúe a favor de los derechos humanos. Más información: <http://www.es.amnesty.org/redescuelas>

3. EUROPA: DIVERSOS ENFOQUES PARA EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS

La materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos no es novedosa en la mayoría de países europeos. En 2011, una veintena de países europeos¹⁵ tenían consolidada la asignatura como parte obligatoria de sus currículos educativos en enseñanza secundaria obligatoria. En la actualidad, cabe resaltar que la mayor parte de los Gobiernos europeos continúan realizando una apuesta decidida por integrar explícitamente la EDH en el currículo de todos los niveles y por generar ambientes educativos respetuosos con los derechos humanos, tal y como recomiendan las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. Amnistía Internacional valora positivamente esta tendencia europea y considera que debe convertirse en acicate para que las administraciones españolas den cumplimiento y un nuevo impulso a sus compromisos en este terreno.

Según un estudio realizado en 2010 por la *International Association for the Evaluation of Educational Achievement*, sobre 24 países europeos¹⁶, las políticas de EpC se enmarcan dentro de tres contextos que se superponen: la inclusión de contenidos de derechos humanos en el currículo, la creación de ambientes respetuosos con los derechos humanos en la escuela y la participación activa de la comunidad educativa en su conjunto. Según este estudio, los 24 países analizados introducen contenidos de derechos humanos en sus currículos de EpC, y 18 de ellos lo hacen dando prioridad a los derechos humanos frente a otro tipo de contenidos. De este modo, países como Reino Unido, Finlandia, Italia, Holanda o Suecia introducen contenidos referentes a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de forma normalizada en sus currículos.

En el contexto europeo existen diversos enfoques para la inclusión de derechos humanos en el ámbito educativo. El Consejo de Europa afirma que *“casi todos los países europeos han abordado este reto mediante la inclusión de la EpC / EDH como una parte explícita del currículo escolar, en los niveles de primaria y secundaria”*. De igual forma que *“reconocen la necesidad de incluir EpC / EDH más allá de las escuelas, en la formación profesional, la educación superior, la educación de adultos y, en particular, en los cursos de formación del profesorado”*.¹⁷

A su vez, el estudio evidencia que existen varias vías de incorporarla en el currículo de secundaria: como una asignatura específica (obligatoria u optativa) integrada en otras asignaturas o como una cuestión que atraviesa la totalidad del currículo. La mayoría de países europeos han optado por usar varias de estas opciones. Según el mencionado estudio, 22 países

15 Citizenship Education in Europe. Red Eurydice, mayo de 2012.

http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/139EN.pdf

16 Estudio ICCS 2009: “European Report Civic knowledge, attitudes, and engagement among lower-secondary students in 24 European countries”, realizado por la International Association for the Evaluation of Educational Achievement (IEA) y publicado en 2010.

http://iccs.acer.edu.au/uploads/File/Reports/ICCS_EuropeanReport.pdf

Se consultó a 75.000 estudiantes de grado 8 (equivalente a 2º de la ESO, 14 años) de 3.000 colegios y a 35.000 docentes de 24 países europeos.

17 “Strategic support for decision makers. Policy tool for education for democratic citizenship and human rights”. Consejo de Europa, 2010. Página 25.

integran la EpC en varias asignaturas, 19 ofrecen un enfoque transversal de la materia en el currículo y 11 contemplan la EpC como una única asignatura, tal y como ocurre en España.

Un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito europeo es el de Alemania, donde la inclusión de la EpC / EDH en el sistema educativo forma parte del reglamento de los estados federados desde hace casi 60 años. En el Land de Baden-Württemberg, la enseñanza de la EpC / EDH en las escuelas tiene rango constitucional desde 1953. En este sistema, su inclusión consistió en su incorporación a los planes de estudio, a la formación del profesorado y a la participación de alumnado y familias.

La iniciativa transfronteriza Lift Off (Amnistía Internacional Irlanda-Reino Unido)¹⁸

Lift Off (despegue) es un proyecto de educación transfronterizo iniciado en 2001 para apoyar el Acuerdo de Viernes Santo de 1998, que ponía fin al conflicto de Irlanda del Norte. Esta iniciativa promueve la EDH en las escuelas primarias de Irlanda del Norte y la República de Irlanda.

Desarrollado por profesorado, en colaboración con Amnistía Internacional (Secciones de Reino Unido e Irlanda), el Sindicato de Maestros del Ulster (UTU) y la Organización Nacional de Profesores de Irlanda (INTO), es asesorado por un comité formado por las Comisiones de Derechos Humanos de Irlanda e Irlanda del Norte.

El proyecto promueve la EDH en las escuelas de tres formas principales: el desarrollo de materiales de apoyo curricular, el apoyo para crear una perspectiva integral de EDH en la escuela y el fomento de vínculos entre las escuelas que imparten EDH.

¹⁸ Esta experiencia es el germen del proyecto de Escuelas Amigas de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional.

4. ESPAÑA: LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

“Durante el curso se van dando cuenta de esa ‘cosa’ que son los derechos humanos, y poco a poco van dejando de ser una abstracción y se concretan en cosas, acciones, actitudes... que se traducen de algún modo en un compromiso personal”.

Pedro, profesor de secundaria. Burgos.

Uno de los compromisos del Estado español en materia de EDH se concretó en 2006 en la Ley Orgánica de Educación (LOE) mediante la visibilización de forma explícita de contenidos de derechos humanos en el currículo de primaria y secundaria, a través de la creación de la materia de EpC.¹⁹ De igual forma se introdujeron contenidos de derechos humanos en las asignaturas de Educación ético-cívica en 4º de la ESO y en Filosofía y Ciudadanía en bachillerato, sucesoras de las antiguas asignaturas de Ética y Filosofía de la LOGSE, respectivamente. Para Amnistía Internacional supuso un gran avance ya que, por primera vez en España, se explicitaban los contenidos de derechos humanos en varias materias del currículo de primaria y secundaria, tal y como recomiendan los organismos internacionales.

En 2007 se empezó a poner en práctica la asignatura de EpC en siete comunidades autónomas,²⁰ y un año después, se amplió a otras diez²¹ y a las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de acuerdo con el calendario establecido por la LOE. Para su implantación, según el marco competencial del Estado español en materia de Educación, el Gobierno central estableció los contenidos mínimos del currículo, quedando la definición del resto bajo competencia de las comunidades autónomas.²²

19 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículos 18.3 y 24.3.

20 Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Navarra.

21 Baleares, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y La Rioja.

22 Las comunidades autónomas con lengua cooficial pueden establecer el 45% del currículo, mientras que el resto puede establecer el 35%. Artículo 6.3 de la LOE.

4.1. DIFICULTADES EN SU IMPLANTACIÓN

Desde el comienzo, la asignatura de EDH fue objeto de un encendido debate político y social. Algunos sectores la criticaron al considerarla un instrumento de adoctrinamiento y cuestionaron algunos de sus contenidos, como aquellos relacionados con la diversidad afectivo-sexual o algunos aspectos relacionados con la igualdad de género, entre otros.

Algunas comunidades autónomas aprobaron desarrollos curriculares de la materia que fueron recurridos por el Ministerio de Educación al considerar que en ellos se habían suprimido algunos de los contenidos marcados por la LOE.

Este conflicto llegó a trasladarse a los tribunales, en los que se interpusieron varias demandas por parte de familias que reclamaban para sus hijos e hijas el derecho a la objeción a cursar la asignatura. Algunos Gobiernos autonómicos apoyaron dicha postura, como el de la Comunidad de Madrid, que ofreció la posibilidad de que el alumnado objetor pudiera sustituir la asistencia al aula por un trabajo desde la implantación de la materia.

Ante las acciones judiciales emprendidas en diversas comunidades autónomas y frente a las respuestas contradictorias de los diversos tribunales superiores de justicia y juzgados de lo contencioso-administrativo autonómicos, el Tribunal Supremo (TS) sentó doctrina en cuatro sentencias dictadas el 11 de febrero de 2009.²³ Tres de ellas respaldaron la posición del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que no reconocía la objeción de conciencia a la EpC, y una se opuso al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que había amparado dicha objeción.

Entre los argumentos empleados cabe destacar los siguientes:

- No existe un derecho a objetar la materia. El TS dictamina que la materia se ajusta a derecho y que no existe ni un derecho general a la objeción de conciencia ni un derecho específico en el ámbito educativo.²⁴
- Los contenidos de la asignatura se ajustan al derecho internacional. En cuanto al argumento del “relativismo” o “adoctrinamiento” de los contenidos de la materia, el TS no reconoce ninguna de las acusaciones planteadas.²⁵

Por su parte, el Tribunal Constitucional se pronunció una vez desestimando un recurso de amparo contra una sentencia del Tribunal Supremo. Varias familias acudieron al Tribunal Constitucional, que de momento no se ha pronunciado. A su vez, 305 personas interpusieron, el

23 Las sentencias resolvían los recursos de casación 905/2008, 948/2008, 949/2008 y 1013/2008. Posteriormente, el Tribunal Supremo ha emitido al menos 24 sentencias (una, el 11 de marzo de 2010, nueve, el 11 de mayo de 2010 y 14, el 5 de junio de 2010). Tomado de Valencia Candalija, Rafael, “El debate en el sistema educativo español: la implantación de Educación para la Ciudadanía”, *Revista de Derecho*, diciembre 2010, volumen XXIII(2), páginas 67-82.

24 Fundamento jurídico 9º de la STS de 11-2-2009 que resuelve el recurso s905/2008.

25 Fundamento Jurídico 10º STS 11-2-2009, que resuelve el recurso de casación 1013/2008. El TS afirma que “*se sitúan en estos planos bien alejados, por cuanto se ha dicho, del relativismo moral y de la tacha de totalitarismo que va asociada a la argumentación del recurso*”. Se recuerda en este mismo fundamento jurídico que el ordenamiento positivo que sustenta la Constitución, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España “*no es indiferente al sentido de sus normas... Y tampoco es un precipitado arbitrario de ideas inventadas o ajenas a la sociedad; en tanto emana de ella, expresa sus valores o, si se quiere, las que hemos llamado condiciones indeclinables de la convivencia*”.

19 de marzo de 2010, una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por presunta vulneración de los derechos fundamentales.²⁶

Al analizar la carga lectiva anual de la EpC, la organización aprecia tan solo ciertas diferencias entre algunas comunidades autónomas. Mientras que el Ministerio de Educación estableció un mínimo de 50 horas para primaria y 35 para secundaria, en Castilla-La Mancha la materia supera ampliamente el mínimo, con una carga lectiva de 70 horas en ambos niveles. En el lado opuesto, Cataluña y País Vasco imparten únicamente 35 horas en primaria. Ello podría deberse a que al tener lengua cooficial, disponen para la organización de su lengua propia del 10% del horario escolar total.²⁷ Si bien el número de horas con que se imparte la materia de EpC ha venido siendo motivo de preocupación para Amnistía Internacional,²⁸ en la actualidad, la organización ve necesario poner el énfasis en la existencia de contenidos de derechos humanos en el currículo.

En relación al uso de materiales didácticos sobre la materia, el Consejo de la Juventud de España ha instado a las autoridades a “*promover la utilización de materiales educativos no etnocentristas, no androcentristas y que reconozcan la diversidad y pluralidad familiar existente*”, y se ha posicionado “*radicalmente en contra de la revisión de contenidos de la asignatura y su posible reducción*”.²⁹ A su vez, la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB) ha afirmado que “*la mayoría de los manuales omiten estos contenidos, y, cuando tratan el tema, el lesbianismo y la bisexualidad son claramente marginados*”.³⁰

Según el Consejo de Europa es obligación de los Estados el “*suministro de información objetiva con respecto a la orientación sexual e identidad de género*” mediante su inclusión en programas escolares y materiales educativos. Además, las autoridades competentes deben proporcionar al alumnado “*la información necesaria, la protección y el apoyo que les permita vivir de acuerdo con su orientación sexual e identidad de género*”.³¹

Amnistía Internacional siente preocupación por que algunos contenidos –sobre todo aquellos que han sido objeto de mayor polémica, como las cuestiones relacionadas con la igualdad de género y la diversidad afectivo-sexual–, puedan estar siendo invisibilizados a la hora de impartir la materia, así como en los materiales educativos comercializados por algunas editoriales.

4.2. AVANCES DE LA ASIGNATURA

Cinco años después de la aprobación y puesta en marcha de la asignatura, Amnistía Internacional observa que los contenidos aprobados no difieren sustancialmente de los

26 Demanda nº 15976/10. Ramos Bejarano y otros contra España.

27 Estudio de los nuevos horarios escolares en educación primaria de las comunidades autónomas. FETE-UGT.

28 Ver comunicado: “Un paso correcto, un desarrollo insuficiente”, de 2 de octubre de 2008.

29 Documento de Bases para una Política de Juventud. CJE. 2010.

30 Conclusión obtenida a través del análisis de 10 libros de texto de diferentes editoriales. “La diversidad afectivo-sexual y familiar en los manuales de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. Un estudio de los manuales de Educación para la Ciudadanía”. FELGBT. 2008.

31 Recomendación CM / Rec (2010) 5 del Consejo de Europa para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

establecidos como mínimos por el Ministerio de Educación³² al revisar el currículo en primaria y secundaria en las siete comunidades autónomas analizadas.

La organización celebra la puesta en marcha de la asignatura de EpC, ya que ha supuesto la inclusión en el currículo de temas relacionados con derechos humanos en los centros educativos. La identificación de desigualdades entre mujeres y hombres, los prejuicios sociales racistas, xenófobos, antisemitas, sexistas y homófobos o la visibilización del derecho internacional humanitario son algunos ejemplos de ello.³³ La introducción de estos contenidos a través de asignaturas específicas de derechos humanos en educación primaria, secundaria y bachillerato responde a los acuerdos adquiridos por el Estado español desde 2004 en materia de EDH, y su eliminación supondría un incumplimiento de las recomendaciones internacionales.

A su vez, los testimonios del profesorado y alumnado recogidos para la elaboración de este documento, así como los ejemplos de buenas prácticas, son un ejemplo de que la materia se imparte diariamente en los centros educativos sin obstáculos reseñables.

Un mundo de Valores. IES Abdera – Adra (Almería)

Un grupo de docentes del Instituto Abdera de Adra, en la provincia de Almería, trabajan desde 2004 en la elaboración de materiales multimedia vinculados con la EDH en varias asignaturas del currículo. Para su realización cuentan con la participación del alumnado de la ESO y de bachillerato del centro, y la colaboración de ONG, asociaciones y autoridades locales.

Entre los proyectos que han desarrollado destaca “Los caminos de la felicidad”, para el área de Ética y Filosofía de la ESO y bachillerato. Este trabajo obtuvo el segundo premio y el premio especial en el concurso para materiales curriculares en soporte electrónico, que fue convocado en 2006 por el Ministerio de Educación. En 2007 elaboraron “Axial”, un recurso educativo multimedia para la asignatura de EpC de la ESO, el cual ganó el primer premio en la siguiente edición del citado concurso. En 2009 crearon “El viaje a Grecia”, una aplicación informática para desarrollar la asignatura de Filosofía y Ciudadanía de bachillerato y que recibió el primer premio en la edición de ese año del mismo concurso.

Todos estos recursos educativos cuentan con objetivos, metodología y actividades para el desarrollo de contenidos de derechos humanos en la ESO y bachillerato. Además, estos materiales destacan por el uso de las tecnologías de la información y por la participación activa del alumnado del centro en la elaboración de dicho material multimedia. Acceso a los recursos multimedia: www.unmundodevalores.com

Amnistía Internacional quiere señalar la importancia de garantizar el derecho a la educación y la primacía del interés superior del menor; obligaciones que afectan a toda la comunidad

32 Análisis también sostenido en “Educación para la Ciudadanía. Informe sobre la situación en ocho comunidades autónomas”. HEGOA, 2011. En los inicios de la aprobación y puesta en marcha de algunos currículos autonómicos se produjeron ciertas tensiones entre administraciones que fueron zanjadas algunas por la vía judicial. Ver comunicado de Amnistía Internacional: “Un paso correcto, un desarrollo insuficiente”, de 2 de octubre de 2008.

33 Ver Anexo II.

educativa, incluidos docentes, padres, madres y administraciones competentes. También quiere recordar que es obligación de los Estados la inclusión de contenidos de derechos humanos en el currículo de todos los niveles educativos, tal y como recomiendan los organismos internacionales. En este sentido, entiende que la asignatura de EpC es un buen instrumento para enseñar los derechos humanos en la educación primaria y secundaria, y una buena forma de transmitir actitudes acordes con el respeto a los valores recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

5. ESPAÑA: EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS

“Tenemos derecho a poder convivir de forma digna y no puede haber convivencia sin derechos”.

Carlos, 15 años.

La integración de la EDH en la enseñanza formal tiene una triple vertiente, tal y como recomiendan los organismos internacionales. En España se ha dado desigual respuesta a cada uno de estos tres elementos principales. De esta forma, Amnistía Internacional considera que:

- La aprobación de la materia de EpC ha respondido a la recomendación sobre la creación de materias específicas con contenidos de derechos humanos. Sin embargo, la formación del profesorado no ha integrado los contenidos que faciliten a los docentes una correcta impartición de la materia.
- La creación de la competencia social y ciudadana puede dar respuesta a la aplicación de un enfoque transversal de EDH en el currículo. No obstante, su implantación y puesta en marcha no ha contado con suficientes recursos que permitiesen al profesorado una adecuada puesta en práctica en las distintas materias del currículo.³⁴
- La creación de mecanismos que garanticen el respeto efectivo de los derechos humanos en los centros escolares es la asignatura pendiente en las políticas de integración de la EDH en España. Se puede llevar a cabo a través de medidas que garanticen la participación activa de la comunidad educativa, en la toma de decisiones y en el establecimiento de normas de convivencia.

A su vez, la creación de planes/estrategias de EDH facilita la integración de esta triple vertiente, al igual que permite la inclusión de otras enfocadas a la educación no formal. En España el Plan/Estrategia de Derechos Humanos y los planes autonómicos de EDH son instrumentos que pueden facilitar esa integración.

34 Esta valoración se desprende de testimonios de docentes obtenidos por Amnistía Internacional y de las evaluaciones del propio Ministerio de Educación. Ver nota 46.

5.1. LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

“La formación al respecto de las competencias básicas es deficiente. De hecho, no solo eso: es ajeno a la práctica docente actualmente, estamos tan desinformados...”

Blanca, maestra de educación primaria. Tenerife.

La inclusión en la formación inicial y continua del profesorado de contenidos de EDH, conceptuales sobre los derechos humanos y su situación en el mundo, actitudinales sobre su respeto, garantía y defensa, y procedimentales para llevarlo a cabo, es clave para su adecuado desarrollo en los centros educativos.

Amnistía Internacional entiende que la inclusión de contenidos de derechos humanos en la formación inicial y continua del profesorado, así como el fomento de las actitudes necesarias para su respeto y la elaboración de procedimientos adecuados para llevarlas a cabo es clave para un adecuado desarrollo de la EDH en los centros educativos, tal y como recomiendan los organismos internacionales. La organización ha mostrado reiteradamente su preocupación por la ausencia de obligatoriedad de contenidos de derechos humanos en aquellas titulaciones y másters que conducen a la función docente. Esto representa un incumplimiento de las recomendaciones de Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

El Consejo de Europa destaca que la formación inicial y continua de los docentes debe ser uno de los “Objetivos y Principios”³⁵ que guíen las políticas educativas nacionales en materia de EDH. A su vez, las Naciones Unidas centran la atención en “*la Educación en Derechos Humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores*”.³⁶

En España es responsabilidad del Gobierno central establecer la reglamentación mínima de la formación inicial, mientras que las autonomías tienen la obligación de regular y ofertar la formación permanente en su ámbito territorial.³⁷ Pese a esta cesión de competencias a las autonomías, el Ministerio de Educación tiene competencias sobre las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y algunos programas de formación propia.³⁸ Y también en este caso, la oferta de cursos o talleres sobre contenidos de EDH para el personal docente es prácticamente inexistente en los programas y planes formativos de las siete comunidades autónomas analizadas.

35 Recomendación CM/Rec (2010)7 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y Educación en Derechos Humanos. Adoptada por el Comité de Ministros el 11 de mayo de 2010 en la 120ª reunión. Anexo a la Recomendación CM/Rec (2010)7. Capítulo III, apartado 5, párrafo h.

36 Resolución 12/4. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Consejo de Derechos Humanos. Aprobada en su 12ª sesión, el 1 de octubre de 2009.

37 El Ministerio de Educación tiene competencias educativas plenas en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En el apartado del Plan de Derechos Humanos se analiza la formación permanente del profesorado en el territorio nacional como una de las medidas acordadas por el Gobierno español.

38 El Ministerio de Educación imparte formación del profesorado presencial y online a través del Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa (IFII) y del Instituto de Tecnologías Educativas (ITE). En la medida 121 del Plan de Derechos Humanos, el Gobierno español se compromete a ofertar cursos de derechos humanos a través de estos institutos.

Dos de los principales planes de estudios que conducen a la función docente son el grado de Magisterio de Primaria y el máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria (en adelante máster de Secundaria), ambas titulaciones reguladas en parte por el Estado.³⁹

Las universidades españolas tienen autonomía en la elaboración de sus planes de estudios, no obstante, estos son supervisados y autorizados por la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), organismo dependiente del Ministerio de Educación. El hecho de que no se haya exigido la inclusión de contenidos de derechos humanos para su aprobación⁴⁰ hace que quede a la libre elección de las autoridades universitarias.

Como resultado, Amnistía Internacional recuerda que tan solo en dos de las 32 universidades de las siete comunidades autónomas analizadas⁴¹ se incluyen contenidos de derechos humanos como materia obligatoria y, en otras dos, como optativa, en los planes de estudios de los grados de Magisterio de Primaria y el máster de Secundaria.

Así, en la Comunidad de Madrid, la Universidad Rey Juan Carlos oferta en su máster de Formación del Profesorado una asignatura obligatoria con contenido específico en derechos humanos, “Educación para la Igualdad y los Derechos Humanos”, y en la Universidad Autónoma se incluye la materia obligatoria de “Educar para la Igualdad y la Ciudadanía” en el primer curso de los grados de Magisterio de Primaria en infantil. En Castilla y León, las universidades de Burgos y Valladolid incluyen una asignatura de “Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos” dentro de la especialidad en ciencias sociales del máster de Secundaria.

Es importante mencionar que la autonomía de las universidades a la hora de definir sus planes de estudios no exime al Gobierno español de regular la inclusión de contenidos en derechos humanos en los grados de Magisterio y en el máster de Secundaria, tal y como recoge la segunda fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.⁴²

En relación a la formación continua del profesorado en materia de EDH, se aprecia una falta de oferta sobre la competencia social y ciudadana, en comparación con el resto de competencias básicas. Lo que lleva a pensar que las administraciones educativas no le dan la misma prioridad que al resto de competencias, al contrario de lo que estipula la ley.⁴³

39 Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria. Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

40 Los requisitos para la verificación de los títulos universitarios no exigen la inclusión de contenidos de derechos humanos. En los tres módulos obligatorios de los grados de Magisterio y el máster de Secundaria. Ver nota anterior.

41 Amnistía Internacional ha analizado los planes de estudios del grado de Magisterio de Primaria y del máster de Secundaria en las 32 universidades de las siete comunidades autónomas de referencia. Tan solo en la Universidad Rey Juan Carlos y en la Universidad Autónoma de Madrid se ha identificado una materia obligatoria, tal y como se describe.

42 Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones.

43 Hegoa realiza un análisis similar en el estudio antes citado.

Como ejemplo de buenas prácticas, Castilla y León, a través de la red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa ofrece cursos como los de “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos” en primaria y secundaria, sobre “Derechos del Niño en el Aula”, “La Educación para los Derechos Humanos” o “Prevención y Resolución de Conflictos desde la Mediación y los Derechos Humanos”.

Amnistía Internacional considera que la inclusión de contenidos de derechos humanos en la formación inicial y permanente del profesorado es un paso clave para una correcta impartición de la materia de EpC. Por ello, emplaza a las autoridades educativas competentes a que los incluyan en la regulación normativa y en la oferta de formación docente.

5.2. LA COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA

“Los derechos humanos se deben aprender de una manera práctica, en la manera en la interactuamos con los demás en el instituto”.

Marcos, 15 años.

La LOE incorporó como novedad pedagógica la introducción de “competencias básicas”, siguiendo el modelo recomendado por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa.⁴⁴ Este cambio supuso la incorporación de un modelo competencial,⁴⁵ que tiene como objetivo el desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes de una forma transversal en el conjunto del currículo, dentro de un modelo curricular establecido, centrado en la enseñanza mediante materias específicas.

La LOE estableció ocho competencias básicas. Entre ellas se incluyó la competencia social y ciudadana en el mismo orden de relevancia que otras como la competencia en comunicación lingüística, la competencia matemática o la competencia en el conocimiento o la interacción con el mundo físico.

Para Amnistía Internacional, la creación de la competencia social y ciudadana, como una de las ocho competencias básicas, supuso una valiosa oportunidad para incorporar la defensa y promoción de los derechos humanos de una manera interdisciplinar en el aula. Asimismo, la organización valora positivamente el reconocimiento explícito de que esta competencia “*supone entender que no toda posición personal es ética si no está basada en el respeto a principios o valores universales como los que encierra la Declaración Universal de los Derechos Humanos*”.⁴⁶

Sin embargo, este modelo se ha enfrentado con algunas dificultades de implantación en la programación diaria en los centros educativos. Según testimonios de docentes recogidos por la organización, resulta enormemente complejo el diseño y puesta en práctica en el aula de las competencias, que deben integrarse en las distintas áreas curriculares. Además, según la evaluación del propio Ministerio de Educación, dentro de la competencia social y ciudadana, la comprensión de contenidos de derechos humanos es la dimensión que resulta más difícil para el

44 Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2006/962/CE).

45 Ver Anexo V.

46 Ver Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, y Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.

alumnado⁴⁷. Por ello, para que la integración de esta competencia sea una realidad en todas las materias del currículo, Amnistía Internacional considera especialmente importante que se ofrezca una adecuada formación al profesorado.

Tutorías de Educación afectivo-sexual – IES Isabel de Villena (Valencia)

El Instituto Isabel de Villena es un centro de enseñanza público situado en el barrio de la Malvarrosa, en Valencia. Afirma apostar “*por la convivencia democrática basada en la participación, el pluralismo, la tolerancia, el respeto a la libertad de cada cual y la aceptación mutua*”.

Desde 2009, el centro desarrolla una tutoría de educación afectivo-sexual dirigida al alumnado de la ESO y bachillerato. Entre sus objetivos destacan:

- Cuestionar las características de la identidad masculina y femenina que provocan y perpetúan la desigualdad.
- Aprender de las identidades no normativas (intersexuales, transexuales, transgénero...) que la diversidad es real y deseable. Denunciar las violencias contra la diversidad.
- Revelar el carácter cultural de la sexualidad a través del estudio de otras culturas y del análisis de la influencia de los subproductos culturales propios (revistas, películas, series...).
- Estudiar los feminismos y su contribución a la igualdad y equivalencia de hombres y mujeres.

Contenidos como los modelos familiares, la coacción y la violencia en las relaciones sexuales o las diversas identidades de género, entre otros, se estudian a través de un blog de educación sexual (www.karicies.blogspot.com) donde, además de textos que invitan a la reflexión, aparecen anuncios, fragmentos de series de moda sobre adolescente, películas, artículos de revistas, eventos del Tuenti, canciones, etc. El trabajo en el blog resulta muy motivador para el alumnado y, según la propia docente que desarrolla esta tutoría, es muy importante “*considerar lo emocional como parte del currículo, un saber humano a través del cual también se desarrolla el conocimiento*”.

47 Evaluación General de Diagnóstico. Ministerio de Educación, 2010.

5.3. ENTORNOS ESCOLARES RESPETUOSOS CON LOS DERECHOS HUMANOS

“Nuestro plan de convivencia es más sancionador que educativo, los cauces para fomentar la participación e implicación son muy pocos”.

Eduardo, profesor de primaria. Madrid.

Amnistía Internacional considera que la generación de entornos respetuosos con los derechos humanos es un paso clave para una verdadera integración de la EDH en los colegios e institutos, tal y como recomiendan los organismos internacionales.

Según las Naciones Unidas, *“es esencial asegurar que la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos tengan lugar en un entorno de aprendizaje basado en los derechos y que los objetivos de la educación, las prácticas y la organización de las escuelas sean compatibles con los valores y principios de los derechos humanos. Asimismo es importante que esos principios arraiguen en la cultura de la escuela, en la comunidad escolar y en la comunidad más amplia que la rodea”*.⁴⁸ En este sentido, Amnistía Internacional trabaja para que este enfoque integral de EDH se inserte en dos áreas clave: la participación y gobierno escolar, y las relaciones con la comunidad.⁴⁹

Participación activa

Para conseguir una participación y un gobierno escolar acorde con los derechos humanos se debe garantizar que la dirección de la escuela se base en principios que permitan la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad escolar en la toma de decisiones. Amnistía Internacional considera que es necesaria la integración de la EDH en los valores y políticas escolares, en los mecanismos de gobierno y participación del centro, así como en los instrumentos que permiten una adecuada transparencia y rendición de cuentas.

En España, la integración de la EDH en la gobernanza y gestión de las escuelas se lleva a cabo mediante su inclusión y puesta en práctica en el proyecto educativo del centro, que recoge además el Plan de Convivencia, documentos que son aprobados por el consejo escolar del centro. Según el Ministerio de Educación, esta integración de los derechos humanos en el ambiente escolar de los centros educativos está a medio camino de ser realmente efectiva.⁵⁰

En esta línea, el Comité de los Derechos del Niño recomendó recientemente a España *“que promueva la participación del niño, facilite el ejercicio efectivo de ese derecho y vele por que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones en todos los asuntos que le conciernen en la familia, la escuela y otros entornos, como la comunidad”*.⁵¹ Además, el Comité solicitó que se *“vele por el derecho de todos los niños a una verdadera educación incluyente que garantice la plena participación de los niños de grupos desfavorecidos, marginados y alejados de las*

48 Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Plan de acción de la primera etapa. Apartado C: “El entorno de aprendizaje”.

49 Directrices para las Escuelas Amigas de los Derechos Humanos. Amnistía Internacional, 2009.

50 El Ministerio de Educación puntúa la integración de la EDH en la gobernanza y gestión de los centros escolares con un 3 sobre 5. Cuestionario de Evaluación de España sobre la aplicación del Programa Mundial de EDH. Presentado a la ONU el 26 octubre 2010.

51 Observaciones finales: España. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Comité de los Derechos del Niño. 55º período de sesiones. 1 de octubre de 2010. Párrafo 30.

escuelas” y “vele por el derecho de los niños a participar en la vida escolar desde la enseñanza primaria”.⁵²

Participación activa del alumnado – CEIP Trabenco, Leganés (Madrid)

Uno de los principios de identidad del centro es la “gestión democrática y participativa” de todos los miembros de la comunidad educativa como algo indispensable. Para ello cuentan con distintos espacios y mecanismos. En relación con el alumnado destacan:

- La **asamblea de aula**. Es uno de los ejes organizadores de la actividad del aula, además de ser el medio de plantear y resolver conflictos, distribuir responsabilidades y analizar críticamente la marcha del grupo. En concreto en ellas se desarrollan la revisión de los planes de trabajo, de acuerdos grupales y las responsabilidades o resolución de conflictos. De igual manera, generan frecuentes ocasiones para reflexionar acerca de las características diferenciales del alumnado, sus necesidades, la comprensión de su realidad, el compromiso de ayuda mutua, la aceptación de las diferencias o la búsqueda compartida de soluciones.
- La **junta y comités de los niños y niñas**. En cada clase de primaria se eligen democráticamente representantes para participar en estos órganos, los cuales se reúnen periódicamente para debatir propuestas elevadas desde las asambleas de aula, proponer normas o soluciones a los problemas cotidianos de convivencia, proponer y coordinar iniciativas concretas que tengan que ver con sus ámbitos de actuación.

Convivencia escolar acorde con los derechos humanos

A su vez, Amnistía Internacional entiende que los padres, madres, docentes, autoridades educativas y organizaciones comunitarias están íntimamente conectados a las escuelas. De igual manera, la interacción con la comunidad ofrece a los jóvenes oportunidades de participar en el funcionamiento de su comunidad e identificar las necesidades y problemas de derechos humanos, así como a asociarse con otros para actuar en su defensa. Para ello, Amnistía Internacional considera que deben crearse mecanismos que garanticen el respeto de los derechos humanos en las relaciones: entre personal docente, no docente y alumnado; entre estudiantes; entre el personal del centro; y entre la escuela, los padres, madres y la comunidad en su conjunto.⁵³

El Observatorio Estatal sobre convivencia escolar entiende que *“la violencia existente en el resto de la sociedad también se expresa en la escuela y no solo en las relaciones entre estudiantes”* y estima que *“es necesario incrementar las medidas educativas destinadas a construir simultáneamente la igualdad (la cohesión del grupo, el establecimiento de una estructura cooperativa en el aula) y la tolerancia y el respeto a la diversidad, en un sentido muy amplio y universal”*.⁵⁴

El Observatorio considera que se debe *“construir la igualdad y la tolerancia desde la práctica, incluyendo prevención específica sobre sus principales obstáculos, como el racismo, la xenofobia*

52 Ver nota anterior, párrafo 55.

53 Directrices para las Escuelas Amigas de los Derechos Humanos. Amnistía Internacional, 2009.

54 Estudio Estatal sobre la Convivencia Escolar en la ESO. Ministerio de Educación, 2010. Páginas 95 y 103.

o el *sexismo*⁵⁵. Para ello propone que se creen equipos de mediación y resolución de conflictos a múltiples niveles, que incluyan al alumnado, al profesorado, al personal no docente y a las familias.

En el análisis realizado a las siete comunidades autónomas destaca positivamente el caso del País Vasco, donde el departamento de educación establece un modelo de convivencia para los centros educativos⁵⁶ en el que los colegios e institutos deben crear un plan de convivencia y constituir un observatorio de convivencia. Entre las actuaciones propuestas destaca: el acuerdo de normas escolares, el establecimiento de mecanismos de mediación y medidas reparadoras, y la integración entre el currículo del centro y el modelo de convivencia establecido. Este plan de convivencia debe concretarse anualmente y, para que ello sea posible, es necesaria la participación de toda la comunidad educativa.

La participación de las familias – CEIP La Paz (Albacete)

El colegio público La Paz, que se encuentra en un barrio periférico de Albacete, formado por un gran número de familias desestructuradas con un alto índice de paro y marginación juvenil, lleva constituido como Comunidad de Aprendizaje⁵⁷ desde el curso escolar 2006-2007. El objetivo principal marcado era transformar social y culturalmente el centro y su entorno, y garantizar que todas las personas tuviesen un adecuado acceso a la educación.

Una de las principales señas de identidad del proyecto es la apuesta por el diálogo igualitario y la participación de los diferentes agentes de la comunidad de aprendizaje. Ello se concreta en la organización del aula mediante grupos interactivos que permiten que los alumnos y alumnas se agrupen de forma heterogénea, desde el punto de vista de género, cultura y nivel de aprendizaje. En estos grupos se proponen actividades que están mediadas por una persona adulta (familiares, exalumnos/as, miembros de otras entidades, vecinos, etc.) que entran a formar parte del aula. La diversidad en las interacciones y a través de un diálogo igualitario supone un potencial para la aceleración del aprendizaje de todo el alumnado y la mejora de la convivencia. Un ejemplo de ello se produce cuando una madre musulmana entra a ayudar a la clase de inglés, puesto que a pesar de ser analfabeta y de no hablar castellano, tiene un inglés oral muy bueno, fruto de sus años de inmigración en Londres.

Además de la transformación cualitativa que ha supuesto la constitución como Comunidad de Aprendizaje, en las dinámicas de organización y participación en el centro y el aula a nivel cuantitativo, cabe destacar que el índice de absentismo ha descendido del 50 al 10% del alumnado en menos de cinco años. A su vez, el número de alumnos y alumnas del centro ha aumentado considerablemente, pasando de 60 a 190 en cuatro años.

55 Estudio Estatal sobre la Convivencia Escolar en la ESO. Ministerio de Educación, 2010. Página 108.

56 Orientaciones para la elaboración de los planes de convivencia y la actualización de los ya elaborados. Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Gobierno Vasco, 2010.

57 Comunidades de Aprendizaje es un proyecto de transformación social y cultural del centro educativo y de su entorno, que tiene como objetivo dar respuesta, desde una perspectiva democrática de lucha contra las desigualdades. Proyecto impulsado por el centro CREA de la Universidad de Barcelona. <http://creaub.info/>

Amnistía Internacional considera que para que exista una verdadera integración de la EDH en los centros educativos se deben crear mecanismos que garanticen el respeto efectivo de los derechos humanos en los colegios e institutos. A juicio de la organización es la asignatura pendiente en las políticas de EDH en España. Por ello, emplaza a las autoridades educativas a que, según su nivel de competencia, desarrollen e implementen medidas que permitan una efectiva participación activa de la comunidad escolar en la toma de decisiones y en el establecimiento de normas de convivencia.

5.4. LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL PLAN/ESTRATEGIA DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Amnistía Internacional considera que la creación de planes de EDH facilita la integración y coherencia de las medidas vinculadas con ella dentro de las políticas de educación.

De cara a la elaboración de planes de EDH, las Naciones Unidas establecen unas directrices⁵⁸ que recomiendan la creación de un Comité Nacional para la EDH, la realización de un estudio de referencia sobre la materia, la determinación de prioridades y grupos objetivos y, por último, la elaboración, ejecución y revisión de un Plan Nacional de EDH.

En el caso español, ninguna de estas recomendaciones se han llevado a cabo, pero sí se han incorporado algunas medidas relacionadas con la EDH dentro del Plan de Derechos Humanos⁵⁹ que fue aprobado por el Consejo de Ministros en 2008. La necesidad de contar con dicho plan ha sido una de las peticiones de Amnistía Internacional a los sucesivos Gobiernos de forma reiterada, por lo que su adopción fue bienvenida por la organización.⁶⁰

El Plan de Derechos Humanos constaba de 172 medidas, de las cuales 16 están relacionadas con la educación y, entre ellas, las tres siguientes hacen mención expresa a la EDH.⁶¹

En la medida 117, el compromiso marcado consiste en realizar un seguimiento de la implantación en el currículo escolar de la EpC. Compromiso que el Gobierno español dio por cumplido con la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2009, "*la cual ampara la legalidad y constitucionalidad absoluta de la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos*"⁶². Sin embargo, Amnistía Internacional entiende que dicho hito supone

58 Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. Presentado en la Asamblea General el 20 de noviembre de 1997. Medidas orientadas a la elaboración de un plan nacional de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos.

59 Plan de Derechos Humanos del Gobierno de España, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008. <http://www1.mpr.es/es/pagina/17/plan-de-derechos-humanos.html>

60 La creación del Plan de Derechos Humanos da cumplimiento a una recomendación clave de la Conferencia Mundial de la ONU de Derechos Humanos de 1993 y a posteriores llamamientos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

61 Amnistía Internacional se dirigió por carta el 20 de mayo de 2011 a Rosa Peñalver, directora general de Cooperación y Evaluación Territorial del Ministerio de Educación. Fruto de este contacto, se celebró una reunión el 20 de junio, donde la organización tuvo la oportunidad de recibir información sobre este y otros temas relacionados con la EDH.

62 Indicador de cumplimiento. Ficha de seguimiento de la medida 117. Plan de Derechos Humanos. Ministerio de Presidencia.

exclusivamente la ratificación de la legalidad sobre la implantación de la materia, pero que en ningún caso alcanza el objetivo de seguimiento y evaluación de la misma en todo el territorio español. En este sentido es importante recordar que la supervisión y evaluación del conjunto del sistema educativo es obligación del Gobierno de España.

En las medidas 118 y 119, el Gobierno se compromete a incluir formación del profesorado en derechos humanos en la normativa que regula los requisitos del máster de Secundaria y en el título de Magisterio de Primaria pero, como ya hemos mencionado, la existencia de materias con contenidos de derechos humanos en los planes de estudios de las universidades españolas es prácticamente nula debido a que su regulación no exige incluirlos para ser aprobados.⁶³

En el Pleno del Congreso de los Diputados, de 14 de febrero de 2012, se aprobó una Proposición No de Ley (PNDL) del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)⁶⁴ con una enmienda del Grupo Parlamentario Popular “*instando al Gobierno a evaluar el Plan de Derechos Humanos de la pasada legislatura y a implementar una estrategia con medidas concretas en política interior y política exterior para la promoción y protección de los derechos humanos*”.

Amnistía Internacional considera que el futuro Plan/Estrategia de Derechos Humanos es una oportunidad para integrar de una forma coherente en las políticas de educación todas las medidas vinculadas con la EDH. Por ello, pide que dicho plan incluya medidas sobre: el impulso, seguimiento y evaluación sobre la inclusión de contenidos de derechos humanos en el currículo; la regulación de normativa que garantice la formación inicial del profesorado en derechos humanos; la creación de programas de formación permanente para los docentes con contenidos en derechos humanos y sobre la competencia social y ciudadana; así como el impulso de planes de participación activa de la comunidad escolar en la toma de decisiones y en el establecimiento de normas de convivencia de los centros educativos, acordes con los derechos humanos.

5.5. PLANES AUTONÓMICOS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional considera que la creación de planes de EDH facilita la integración y coherencia de las medidas vinculadas con la EDH dentro de las políticas de educación, tal y como recomiendan los organismos internacionales.⁶⁵ Dado que en España las competencias educativas están compartidas entre el Gobierno central y las autonomías, este compromiso debería tener reflejo también en las comunidades autónomas. Solo dos de ellas han elaborado dichos planes en su ámbito territorial.

Castilla-La Mancha aprobó su Plan de Acción en Derechos Humanos en 2007 y para su elaboración contó con la colaboración de UNICEF, Save the Children y Amnistía Internacional. Los elementos centrales de dicho plan son la integración de la EDH en el currículo, en los proyectos de innovación educativa, en la formación del profesorado y en la convivencia de los

63 Regulado por Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, y Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre.

64 Para más información sobre la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) ver: <http://www.congreso.es/docu/tramit/162.37.pdf>

65 Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. Presentado en la Asamblea General el 20 de noviembre de 1997. Medidas orientadas a la elaboración de un plan nacional de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos.

centros escolares. Para ello, la Consejería de Educación diseñó diez actuaciones de EDH, entre las que destacan: la incorporación de los derechos humanos como contenido del currículo de Castilla-La Mancha, tanto transversalmente como a través de la materia de EpC; la convocatoria anual de proyectos de innovación educativa sobre convivencia; la elaboración de materiales sobre Educación para la Convivencia y de Educación para los Derechos Humanos; la oferta de formación en derechos humanos en el Plan Regional de Formación del Profesorado y en las acciones formativas al personal responsable de la convivencia en los centros educativos.

A su vez, el País Vasco aprobó en 2008 el Plan Vasco de Educación para la Paz y los Derechos Humanos con una duración de tres años.⁶⁶ Entre las medidas que contenía, destacaban: el impulso de la asignatura de EpC; la elaboración de unidades didácticas y planes globales de intervención educativa para la paz y los derechos humanos desde educación infantil hasta secundaria; una guía para la elaboración de planes de convivencia anuales y la creación del Observatorio de la Convivencia en todos los centros educativos; la puesta en marcha de planes de formación permanente del profesorado sobre EDH; la incorporación de contenidos de educación para la paz y los derechos humanos en la formación inicial del profesorado; y la introducción de créditos obligatorios, optativos y de libre elección relacionados con los derechos humanos y la educación para la paz en las carreras universitarias. Este plan autonómico de EDH fue destacado por la OSCE, el Consejo de Europa, las Naciones Unidas y la UNESCO como un ejemplo de buenas prácticas.⁶⁷

Amnistía Internacional recuerda que, independientemente de la manera en que se organice la administración del Estado, es responsabilidad de las autoridades educativas competentes la elaboración de planes de EDH.⁶⁸ Estos planes suponen la oportunidad perfecta para la integración de medidas relacionadas con el desarrollo autonómico de los contenidos de derechos humanos en el currículo, la programación de planes de formación del profesorado en derechos humanos, la planificación de oferta de EDH en la educación no formal, la regulación de normas escolares acordes con los derechos humanos y la articulación de mecanismos que potencien la participación activa de toda la comunidad educativa. Por ello, emplaza a todas las comunidades autónomas a que pongan en marcha planes autonómicos de EDH y que incluyan en ellos las medidas anteriormente enumeradas.

66 En 2010 dicho plan se reformuló como "Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia". Finalizó en 2011.

67 Human Rights Education in the School System of Europe, Central Asia and North America: A compendium of Good Practice. Council of Europe, OSCE/ODIHR, UNESCO, OHCHR. 2009.

68 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del plan de acción para el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Presentado en la Asamblea General el 12 de diciembre de 1996. Artículo 58.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“Los derechos humanos son importantes y necesarios para mejorar la sociedad, para alcanzar el respeto mutuo y que ningún ser humano esté por encima de otro”.

Maria, 15 años.

La reciente adopción por parte del Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, y la aprobación de la Carta de la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, por parte del Consejo de Europa, constituyen un impulso importante hacia un efectivo reconocimiento del derecho a la Educación en Derechos Humanos (EDH).

En Europa, la mayor parte de países han decidido realizar una firme apuesta por integrar la EDH dentro de sus sistemas educativos, y las políticas y legislaciones nacionales van encaminadas hacia esa inclusión en tres contextos interrelacionados: la inclusión de contenidos de derechos humanos en el currículo mediante asignaturas específicas, la creación de ambientes respetuosos con los derechos humanos en la escuela y la participación activa de la comunidad educativa en su conjunto.

En España, la aprobación en 2006 de la Ley Orgánica de Educación (LOE), con la que se crea la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (EpC) supuso la incorporación de forma explícita de contenidos sobre derechos humanos en el currículo de las enseñanzas primaria y secundaria obligatoria. A su vez, el desarrollo de la competencia social y ciudadana estableció una herramienta que permitía la transversalización de dichos contenidos en el conjunto de todas las materias contempladas en los planes de estudios. Por otro lado, la aprobación en 2008 del Plan de Derechos Humanos por el Gobierno central y la creación de planes autonómicos de EDH por parte de algunas comunidades supuso una oportunidad para integrar de una manera coherente el conjunto de iniciativas de EDH, tal y como reclaman los organismos internacionales.

Sin embargo, estos avances en el desarrollo de la asignatura se han visto frenados debido a la falta de un compromiso real por parte de las autoridades competentes, como demuestran la escasa oferta formativa para el profesorado o, por ejemplo, el hecho de que los derechos humanos no se incluyeran como requisito a la hora de elaborar los nuevos planes de estudios de quienes en el futuro ejercerán la docencia. Otro de los retos pendientes consiste en potenciar entornos respetuosos con los derechos humanos dentro de los centros escolares a través de medidas que garanticen la participación activa de la comunidad educativa en la toma de decisiones, el establecimiento de normas de convivencia y la no discriminación.

La polémica desatada en torno a la asignatura de EpC ha tenido una gran repercusión pública y mediática, y más allá de las consideraciones ideológicas, religiosas o de otra índole que puedan haber conducido al conflicto, Amnistía Internacional insiste en que la EDH debe ser una prioridad para cualquier administración, tanto estatal como autonómica, sea cual sea el partido

político que la lidere. El Tribunal Supremo sentó doctrina en febrero de 2009 al afirmar que no existe el derecho a objetar en relación con la materia, y que los contenidos de la asignatura se ajustan al derecho internacional.

El Partido Popular, vencedor con mayoría absoluta de las elecciones celebradas el pasado 20 de noviembre de 2011, incluía en su programa electoral la siguiente medida: *“Elevaremos la formación cívica de los alumnos, sustituyendo la asignatura Educación para la Ciudadanía por otra cuyo contenido esté basado en el aprendizaje de los valores constitucionales y en el conocimiento de las instituciones españolas y europeas”*. Posteriormente, el ministro de Educación, Cultura y Deporte anunció el pasado 31 de enero de 2012 en la Comisión de Educación y Deporte del Congreso la sustitución de la actual asignatura de EpC por una nueva, denominada Educación Cívica y Constitucional. Según el ministro, el temario de dicha asignatura *“estará libre de cuestiones controvertidas y susceptibles de caer en el adoctrinamiento ideológico”*, y sus contenidos se centrarán en el conocimiento de la constitución y la historia de las instituciones de la Unión Europea.⁶⁹ Amnistía Internacional señala que es obligación del nuevo Gobierno la inclusión de contenidos sobre derechos humanos en el currículo a través de materias específicas, tal y como recomiendan los organismos internacionales.

Las experiencias educativas en derechos humanos que se están llevando a cabo en algunos centros escolares son la mejor evidencia de que las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de EDH son no solo factibles, sino recomendables y necesarias para generar entornos respetuosos con los derechos humanos en el ámbito educativo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las autoridades educativas deben reforzar y dotar de suficientes recursos para una adecuada implantación de la EDH en los colegios e institutos españoles. Para ello, Amnistía Internacional pide:

Al Gobierno Español:

- Incluir en el nuevo Plan/Estrategia de derechos humanos las siguientes medidas: el impulso, seguimiento y evaluación sobre la inclusión de contenidos sobre derechos humanos en el currículo; el desarrollo de una regulación que garantice la formación inicial del profesorado en derechos humanos; la creación de programas de formación permanente para los docentes con contenidos sobre derechos humanos y la competencia social y ciudadana; y el impulso de planes de participación activa de la comunidad escolar en la toma de decisiones y en el establecimiento de normas de convivencia de los centros educativos acordes con los derechos humanos. Dichas medidas deben contener objetivos concretos, plazos e indicadores específicos de cumplimiento, así como las partidas presupuestarias correspondientes.

Específicamente al Ministerio de Educación:

- Preservar los contenidos de derechos humanos en los niveles educativos de primaria, secundaria y bachillerato mediante la existencia de las asignaturas específicas y la introducción de dichos contenidos en el resto de las materias, de acuerdo con las recomendaciones de Naciones Unidas.

69 Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados N31. Décima legislatura.
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/CO_031.PDF

- Realizar un seguimiento y evaluación de la materia de EpC en primaria y secundaria que permita extraer datos fidedignos sobre su correcta puesta en marcha.
- Garantizar la inclusión de contenidos sobre igualdad de género, diversidad afectivo-sexual y la no discriminación en educación primaria y secundaria de acuerdo con las recomendaciones internacionales y europeas, y mediante una adecuada supervisión e inspección.
- Ofertar formación permanente del profesorado sobre la competencia social y ciudadana y su integración en las distintas materias del currículo.
- Ofertar formación permanente para el profesorado sobre EDH.⁷⁰
- Incluir explícitamente los derechos humanos dentro de las competencias de los tres módulos mínimos exigibles de formación general, estipulados en la normativa que regula la verificación del máster de Secundaria.
- Incluir explícitamente los derechos humanos dentro de las competencias de los tres módulos mínimos exigibles de formación general estipulados en la normativa que regula la verificación del grado de Magisterio de Primaria.

A los Gobiernos de las comunidades autónomas:

- Elaborar y poner en marcha planes autonómicos de EDH, los cuales deben contener objetivos, estrategias, programas concretos y mecanismos de evaluación sobre la inclusión de los derechos humanos en la enseñanza formal y no formal. Estos planes deben integrar todas las medidas de EDH que se lleven a cabo en la comunidad autónoma.
- Garantizar la inclusión de los derechos humanos en los contenidos de la materia de EpC en primaria y secundaria, incluyendo los referidos a la igualdad de género, la diversidad afectivo-sexual y la no discriminación, mediante un adecuado desarrollo curricular y una correcta revisión de los libros de texto, tal y como recomienda el Consejo de Europa.
- Ofertar formación permanente del profesorado sobre la competencia social y ciudadana y su integración en las distintas materias del currículo, dentro de los planes y programas de formación continua.
- Incluir ofertas de formación permanente del profesorado sobre EDH⁷¹ en los planes y programas de formación continua.
- Regular normas escolares acordes con los derechos humanos y articular mecanismos que garanticen una efectiva participación de toda la comunidad educativa en la convivencia y toma de decisiones en los centros escolares.

70 Recomendaciones de las Naciones Unidas. Ver Anexo III.

71 Recomendaciones de las Naciones Unidas. Ver Anexo III.

A los rectorados universitarios y los decanatos de las facultades de Educación:

- Introducir una asignatura obligatoria de EDH en los grados de Magisterio de Primaria y en el máster de Secundaria.

A los centros educativos de niveles no universitarios:⁷²

- Dotar de un enfoque integral de EDH a las políticas y mecanismos de participación y toma de decisiones en el centro.⁷³
- Introducir contenidos de derechos humanos en los planes de orientación y acción tutorial, incluidos aquellos relacionados con enfoque de género y la diversidad afectivo-sexual.
- Incluir en el Proyecto Educativo del Centro medidas encaminadas a la coordinación y concreción de la competencia social y ciudadana en todas las materias que se impartan en el centro.
- Contemplar, en el plan de atención a la diversidad, recursos educativos acordes con el respeto a los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación, así como implementar instrumentos que garanticen su puesta en marcha, seguimiento y evaluación.
- Diseñar medidas en el plan de convivencia del centro que garanticen el respeto de los derechos humanos por parte de la comunidad educativa en su conjunto.

72 Tal y como determina la LOE en el artículo 6, la concreción curricular tiene tres niveles: un primer nivel establecido por el Ministerio de Educación y las comunidades autónomas, un segundo desarrollado por el centro educativo y un tercero que corresponde al que realiza el docente en el aula. A su vez, los centros escolares disponen de autonomía pedagógica, de organización y de gestión, según establece la LOE en el Título V, Capítulo II.

73 Ver Anexo IV.

ANEXO I: VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE OTRAS ORGANIZACIONES

Para la elaboración de este documento, se ha recabado la opinión de organizaciones, entidades educativas, sindicatos, asociaciones de padres y madres, organizaciones de jóvenes y alumnado. Fruto de este trabajo, Amnistía Internacional ha querido destacar a lo largo del documento el posicionamiento de alguna de ellas. En este apartado, se incluyen algunas recomendaciones hechas por parte de las organizaciones consultadas.

CIVES

Todas las sociedades, conscientes de las bases en las que se fundamenta su existencia, han tratado por medio de la educación, de transmitir un conjunto de valores a los ciudadanos y ciudadanas que la integran.

En las sociedades abiertas existen ámbitos sociales, donde la violencia y la inseguridad adquieren características preocupantes. El empeño democrático debe orientarse hoy en día en propiciar un tipo de ciudadano para convivir en sociedades abiertas y pluralistas, basadas en la tolerancia y la aceptación de la diversidad.

Los principios básicos en los que se debe basar Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos son los principios, valores y normas derivados de los derechos humanos como código ético universalizable, su positivación en la constitución española: los Derechos Fundamentales y Deberes Fundamentales, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los Derechos Fundamentales del Niño.

Cives valora elementos sustanciales recogidos en diversas sentencias emitidas por los tribunales:

1. El Estado tiene el deber de promocionar la educación en valores ético-cívicos constitucionales. Esta enseñanza deben recibirla todos los alumnos, sin distinción de centros públicos y privados y con independencia de cuales sean las convicciones ideológicas, religiosas o morales de carácter individual que asuman ellos y sus padres.
2. No es cierto que el Estado esté vacío de valores ni quepa ninguna transmisión de los mismos por medio de la enseñanza. Sí existen valores que configuran una ética común y que constituyen el sustrato moral del sistema constitucional.
3. La educación en los valores ético-cívicos constitucionales no es adoctrinamiento. La exposición de dichos valores es constitucionalmente lícita en términos de promover la adhesión a los mismos.
4. Se debe educar en la pluralidad con objetividad, neutralidad y respeto a la conciencia del alumnado. Debe reconocerse y aceptarse la existencia de concepciones diversas, de una diversidad de planteamientos respecto a determinados problemas que inciden sobre contenidos curriculares de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
5. Los deberes de los padres no son contrarios a los deberes del Estado de educar en valores cívicos-constitucionales. El derecho de los padres a elegir la formación religiosa

y moral que estimen adecuada para sus hijos es una opción que debe ser respetada. Por ello, la conducta que deben seguir los profesores y centros al abordar la impartición de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos debe ser la neutral en la exposición acerca de las diferencias que existen entre varias posturas, sin que ello sea impedimento para abordarlas.

6. No existe el derecho a la objeción de conciencia frente a la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, ni posibilidad jurídica de establecer exenciones particulares para su no seguimiento por parte de aquellos alumnos cuyas familias quisieran vivir conforme a su moral y religión particular, con exclusión de los valores comunes constitucionales y el contenido moral de nuestra norma suprema.

Cives considera necesario impulsar la construcción de una ciudadanía responsable y democrática basada en los derechos humanos. Para avanzar en esa construcción, propone las siguientes medidas:

- Promover eficazmente la Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos mediante la enseñanza y aprendizaje de las asignaturas específicas, así como de forma transversal.
- Garantizar el tiempo necesario para su correcto aprendizaje.
- Impulsar la formación inicial y permanente de todo el profesorado en Educación para la Ciudadanía y, específicamente, la de los docentes responsables de esta materia.
- Impulsar el diseño y desarrollo de materiales didácticos que faciliten su enseñanza/aprendizaje.
- Facilitar los recursos adecuados para que los centros educativos sean espacios de convivencia multicultural, de prácticas democráticas de participación social y de ejercicio del diálogo y del debate como formas racionales de superar los conflictos y las diferencias.
- La Educación para la Ciudadanía no debe reducirse al ámbito de la educación formal. Deberá jugar un papel fundamental en el aprendizaje a lo largo de toda la vida de los ciudadanos, de manera que adapten sus comportamientos a las nuevas situaciones sociales, culturales, económicas, etc., que la sociedad demande.

CONFEDERACIÓN ESTATAL DE MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA⁷⁴

La Confederación Estatal de Movimientos de Renovación Pedagógica considera que la educación ciudadana es un derecho básico y un deber inalienable dentro de cualquier sociedad democrática. Desarrollar la dimensión social de la persona desde el respeto y la filosofía que emana de los derechos humanos es fundamental para la construcción de una democracia participativa y comprometida con la justicia, la solidaridad y la superación de las desigualdades.

La educación democrática y cívica tiene un componente eminentemente vivencial que implica la necesidad de vivir la democracia tanto en los centros como en todos los ámbitos de la vida. Reducir la Educación para la Ciudadanía a una simple asignatura puede significar en la

74 Comunicado de la Confederación Estatal de Movimientos de Renovación Pedagógica en relación a la Educación para la Ciudadanía, 19 de noviembre de 2006.

práctica vaciar de contenido la necesaria implicación de todas las áreas, del centro y de la comunidad educativa en la construcción de modelos democráticos, tanto en las aulas como en la gestión y participación en los centros educativos.

Para potenciar una educación ciudadana desde las vivencias, la participación (entendida como implicación a partir de la toma de decisiones) y la gestión democrática de los centros, es necesario crear espacios y tiempos que posibiliten la reflexión y el trabajo en equipo, generando dinámicas de formación del profesorado dentro de un marco respetuoso con la autonomía organizativa y pedagógica de los centros. Esta formación del profesorado debe ser una estrategia básica para favorecer el diseño y la realización de acciones y proyectos que hagan de los centros un espacio de vida y práctica democrática fomentando una educación en y para la ciudadanía. Los valores y las prácticas democráticas se aprenden ejerciéndolas y practicándolas en contextos reales de vida y trabajo.

HEGOA

Cuando se habla de ciudadanía dentro del contexto educativo se asocia rápidamente con la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y se dejan de lado otros elementos más transversales del sistema como el tratamiento de la diversidad, la participación de otros agentes de la comunidad educativa en la vida del centro o la construcción de escuelas democráticas. Pero, se entiende que estos y otros elementos construyen una realidad y una práctica desde la que habría que abordar el concepto.

Los objetivos descritos en las normativas autonómicas consideran la ciudadanía como un eje vertebrador del trabajo educativo, pero los medios que se ponen a disposición de los centros educativos para lograr estos objetivos no responden a ese reto. La ciudadanía es desarrollada como una asignatura, sin una dimensión transversal en la mayoría de los casos, con escasa carga horaria y sin formación específica para el profesorado.

Las líneas de trabajo que cabría impulsar de ahora en adelante:

- Impulsar trabajos de investigación sobre los libros de texto que se utilizan en las escuelas para determinar en qué medida son acordes con el enfoque de Educación para la ciudadanía.
- Impulsar proyectos educativos de centro coherentes con el enfoque de Educación para la ciudadanía.
- Dar valor a la asignatura de Educación para la ciudadanía, para evitar que se convierta en una asignatura de segunda fila dentro de las asignaturas que se imparten en el centro, poniendo todos los recursos y medios necesarios para su desarrollo.
- Ofrecer formación de calidad para el profesorado sobre Educación para la ciudadanía y en relación con la Competencia social y ciudadana, con el carácter global y crítico con el que se plantea desde la Educación para el Desarrollo de 5ª generación.
- Difundir y comunicar experiencias educativas en las que vienen trabajando conjuntamente centros escolares y agentes sociales con perspectiva local-global.
- Establecer alianzas y redes lo más plurales y potentes posible que permitan el refuerzo mutuo de los sectores formal y no formal.

INTERMÓN OXFAM

Pretende formar en una ciudadanía global, entendiendo que los ciudadanos y las ciudadanas globales se caracterizan por:

- ser conscientes de la gran amplitud y de los desafíos del mundo actual,
- reconocerse a sí mismos y a los demás como sujetos con dignidad, con obligaciones que cumplir y derechos que pueden exigirse, y con poder para conseguir cambios,
- responsabilizarse por sus actuaciones, se indignan ante las injusticias y frente a cualquier vulneración de los derechos humanos,
- respetar y valorar la equidad de género, la diversidad y las múltiples pertenencias identitarias de las personas y de los pueblos como fuente de enriquecimiento humano,
- interesarse por conocer, analizar críticamente y difundir el funcionamiento del mundo en lo económico, político, social, cultural, tecnológico y ambiental,
- participar y comprometerse con la comunidad en los diversos ámbitos, desde los locales a los más globales, con el fin de responder a los desafíos y lograr un mundo más equitativo y sostenible,
- contribuir a crear una ciudadanía activa, que combate la desigualdad a través de la búsqueda de la redistribución del poder, de las oportunidades y de los recursos.

La finalidad de la educación para el desarrollo de una ciudadanía activa, capacitada para la vida en común, comprometida con los valores democráticos, que defienda la universalidad de los derechos humanos mediante una ética de la responsabilidad, no puede quedar reducida al estricto horario de una asignatura.

Se precisa que, tanto el currículum escolar como la organización del centro, devengan una comunidad de comunicación y de participación que integre a estudiantes, profesores/as, familias, comunidad y administración local, administración educativa, ONG, y a todas aquellas agencias y asociaciones que tienen historias que compartir. Lo que representa entender la educación escolar como inserta en la red social y educativa comunitaria, interactuando con ella.

La Educación para la Ciudadanía y la participación implica contemplar la escuela como un “laboratorio de vida democrática”, invitando a los/as estudiantes a que descubran por sí mismos la naturaleza de la vida democrática y su funcionamiento. Y la manera de descubrir como funciona la democracia real es poniéndola en práctica.

Para cumplir este propósito entendemos los centros educativos como comunidades de comunicación y de participación. Para ello, se deben desarrollar dos tipos de procesos:

- Crear estructuras y procesos democráticos mediante los cuales se articule la vida de la escuela.
- Construir y desarrollar un currículum que aporte experiencias democráticas a la juventud.

ANEXO II: CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL CURRÍCULO DE EPC⁷⁵

Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en primaria⁷⁶

Bloque 1. Individuos y relaciones interpersonales y sociales

Autonomía y responsabilidad. Valoración de la identidad personal, de las emociones y del bienestar e intereses propios y de los demás. Desarrollo de la empatía.

La dignidad humana. Derechos humanos y derechos de la infancia. Relaciones entre derechos y deberes.

Reconocimiento de las diferencias de sexo. Identificación de desigualdades entre mujeres y hombres.

Valoración de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral y social.

Bloque 2. La vida en comunidad

Valores cívicos en la sociedad democrática: respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, cooperación y cultura de la paz.

Aplicación de los valores cívicos en situaciones de convivencia y conflicto en el entorno inmediato (familia, centro escolar, amistades, localidad). Desarrollo de actitudes de comprensión y solidaridad y valoración del diálogo para solucionar los problemas de convivencia y los conflictos de intereses en la relación con las demás personas.

El derecho y el deber de participar. Valoración de los diferentes cauces de participación.

La diversidad social, cultural y religiosa. Respeto crítico por las costumbres y modos de vida distintos al propio. Identificación de situaciones de marginación, desigualdad, discriminación e

75 Contenidos educativos aprobados por el Gobierno español y desarrollados posteriormente por las comunidades autónomas que recogen contenidos específicos sobre derechos humanos, fruto de las recomendaciones internacionales.

76 Extracto del currículo de elaboración propia, tomando como referencia el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas en la educación primaria.

injusticia social.

Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en la ESO⁷⁷

Bloque 2. Relaciones interpersonales y participación

Autonomía personal y relaciones interpersonales. Afectos y emociones.

Las relaciones humanas: relaciones entre hombres y mujeres y relaciones intergeneracionales. El desarrollo de actitudes no violentas en la convivencia diaria.

Valoración crítica de la división social y sexual del trabajo y de los prejuicios sociales racistas, xenófobos, antisemitas, sexistas y homófobos.

La participación en el centro educativo y en actividades sociales que contribuyan a posibilitar una sociedad justa y solidaria.

Bloque 3. Deberes y derechos ciudadanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos, pactos y convenios internacionales. Condena de las violaciones de los derechos humanos y actuación judicial ordinaria y de los tribunales internacionales. Valoración de los derechos y deberes humanos como conquistas históricas inacabadas y de las constituciones como fuente de reconocimiento de derechos.

Igualdad de derechos y diversidad. Respeto y valoración crítica de las opciones personales de los ciudadanos.

La conquista de los derechos de las mujeres (participación política, educación, trabajo remunerado, igualdad de trato y oportunidades), y su situación en el mundo actual.

Bloque 4. Las sociedades democráticas del siglo XXI

Diversidad social y cultural. Convivencia de culturas distintas en una sociedad plural. Rechazo de las discriminaciones provocadas por las desigualdades personales, económicas o sociales.

77 Extracto del currículo de elaboración propia, tomando como referencia el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

Bloque 5. Ciudadanía en un mundo global

Un mundo desigual: riqueza y pobreza. La «feminización de la pobreza». La falta de acceso a la educación como fuente de pobreza. La lucha contra la pobreza y la ayuda al desarrollo.

Los conflictos en el mundo actual: el papel de los organismos internacionales. Derecho internacional humanitario. Acciones individuales y colectivas en favor de la paz.

ANEXO III: RECOMENDACIONES DE LA ONU SOBRE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Políticas y medidas de aplicación⁷⁸

- Formar a instructores y formar al personal docente antes de la prestación de sus servicios y durante esta.
- Proporcionar información sobre los derechos, las responsabilidades y la participación de los estudiantes y el personal docente en todas las políticas y programas de formación de ese personal antes de la prestación de servicios durante esta.
- Reconocer, acreditar y apoyar a las organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil que lleven a cabo actividades de formación en relación con la Educación en Derechos Humanos.
- Considerar la Educación en Derechos Humanos como uno de los criterios para la calificación, la acreditación y el desarrollo profesional del personal docente y la acreditación de las actividades de formación de las ONG.
- Elaborar criterios y normas para evaluar y aplicar los programas de formación en derechos humanos.

Elementos y enfoques⁷⁹

- Los conocimientos de los derechos humanos, en particular de su universalidad, indivisibilidad e interdependencia, y de sus mecanismos de protección.
- Los objetivos de aprendizaje de la Educación en Derechos Humanos, en particular las destrezas y competencias en la Educación en Derechos Humanos.
- Los métodos de enseñanza y aprendizaje de la Educación en Derechos Humanos y la función de los profesores en la Educación en Derechos Humanos.
- Las destrezas sociales y los estilos de gestión de los profesores y demás personal docente que sean democráticos y compatibles con los derechos humanos.
- Los derechos y las responsabilidades del profesorado y alumnado y su participación en la vida escolar, la determinación de abusos de los derechos humanos y la adopción de medidas para evitarlos.
- La escuela como una comunidad basada en los derechos humanos.
- Las relaciones dentro del aula y entre el aula, la escuela y la comunidad en general.
- La evaluación de la Educación en Derechos Humanos.

78 Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Plan de Acción de la primera etapa. Aprobado en la Resolución 59/113 B de la Asamblea General, el 14 de julio de 2005. Anexo "Componentes de la Educación en Derechos Humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria". Artículo 2. Según la ONU: "*Las políticas se pueden definir como declaraciones claras y coherentes de compromisos. Elaboradas en los diferentes niveles de gobierno, en cooperación con todos los interesados, incluyen principios, definiciones y objetivos y sirven de referencia normativa en la totalidad del sistema de enseñanza superior y respecto de todos los participantes*".

79 Ver nota anterior. Apartado E: "Educación y perfeccionamiento profesional de los profesores y del resto del personal docente". Artículo 27.

ANEXO IV: GOBERNANZA Y GESTIÓN DE LAS ESCUELAS SEGÚN LA ONU⁸⁰

La política y normativa escolar debe incluir:

- Una carta de derechos y responsabilidades de los estudiantes y profesores basada en una distribución clara de las funciones y tareas.
- Un código de conducta para una escuela libre de violencia, abuso sexual, acoso y castigo físico, con procedimientos para la resolución de los conflictos y para hacer frente a la violencia y la intimidación.
- Políticas no discriminatorias en materia de admisiones, becas, adelanto, promoción, programas especiales, elegibilidad y oportunidades que protejan a todos los miembros de la comunidad escolar.
- El reconocimiento de los logros en el ámbito de los derechos humanos mediante celebraciones y la concesión de premios y distinciones.

Los docentes deben tener:

- Un mandato explícito de los administradores escolares en relación con la Educación en Derechos Humanos.
- Educación y desarrollo profesional permanente sobre los contenidos y métodos de la Educación en Derechos Humanos.
- Oportunidades para desarrollar y aplicar prácticas recomendadas nuevas e innovadoras en la enseñanza de los derechos humanos.
- Mecanismos para el intercambio de prácticas recomendadas, en particular redes de contacto de educadores en derechos humanos a nivel local, nacional e internacional.
- Políticas de contratación, retención y ascenso que incorporen los principios de los derechos humanos.

80 Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Plan de acción de la primera etapa. Aprobado en la Resolución 59/113 B de la Asamblea General, el 14 de julio de 2005. Anexo "Componentes de la Educación en Derechos Humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria". Apartado C: "El entorno de aprendizaje". Artículo 15.

El alumnado debe tener:

- Oportunidades para expresar su opinión, responsabilidades y participación en la adopción de decisiones, en función de su edad y del desarrollo de su capacidad.
- Oportunidades para organizar sus propias actividades y representar, negociar y defender sus intereses.

La escuela, el Gobierno local y la comunidad en general deben permitir:

- La concienciación de los padres y las familias sobre los derechos del niño y los principios básicos de la Educación en Derechos Humanos.
- La participación de los padres en las iniciativas y los proyectos de Educación en Derechos Humanos.
- La participación de los padres en el proceso de adopción de decisiones de la escuela por medio de las organizaciones que los representan.
- Proyectos extracurriculares y actividades de servicios comunitarios de los estudiantes, en particular en relación con los derechos humanos.
- La colaboración con los grupos de jóvenes, la sociedad civil y el Gobierno local para realizar actividades de concienciación y generar apoyo a los estudiantes.
- Intercambios internacionales.

ANEXO V: DESARROLLO DE LA COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA

Cinco diferencias entre los modelos curricular y competencial:⁸¹

- Las competencias básicas, a diferencia de los contenidos específicos, son multifuncionales pues permiten la realización y el desarrollo personal a lo largo de la vida, la inclusión y la participación como personas activas.
- Son transferibles, a diferencia de los contenidos específicos, pues se aplican en múltiples situaciones y contextos para conseguir distintos objetivos.
- Son transversales e interdisciplinarias a las áreas y materias curriculares porque su aprendizaje no es exclusivo de una de ellas.
- Son integradoras, a diferencia de los contenidos específicos, porque combinan conocimientos (“saber”), destrezas (“hacer”) y actitudes (“querer”).
- Y son dinámicas porque la competencia de las personas carece de límites en su crecimiento y se construye a lo largo de la vida.

81 <http://www.lascompetenciasbasicas.es/>

Los componentes culturales (contenidos) que pueden contribuir a la consecución de la competencia social y ciudadana:⁸²

<p>Esta competencia hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora.</p>		
<p>Comprender la realidad social</p>	<p>Cooperar y convivir</p>	<p>Ejercer la ciudadanía democrática y contribuir a la mejora</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comprender la pluralidad y el carácter evolutivo de las sociedades actuales y los rasgos y valores del sistema democrático. • Reflexionar de forma crítica y lógica sobre los hechos y problemas. • Ser conscientes de la existencia de diferentes perspectivas para analizar la realidad. • Conocer, valorar y usar sistemas de valores como la Declaración de los Derechos del Hombre en la construcción de un sistema de valores propio. • Cooperar y convivir. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar decisiones y responsabilizarse de las mismas. • Ser capaz de ponerse en el lugar de la otra persona y comprender su punto de vista aunque sea diferente. • Utilizar el juicio moral para elegir y tomar decisiones y elegir cómo comportarse ante situaciones. • Manejar habilidades sociales y saber resolver los conflictos de forma constructiva. • Valorar la diferencia y reconocer la igualdad de derechos, en particular entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender y practicar los valores de las sociedades democráticas: democracia, libertad, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, participación y ciudadanía. • Contribuir a la construcción de la paz y la democracia. • Disponer de una escala de valores construida de forma reflexiva, crítica y dialogada y usarla de forma coherente para afrontar una decisión o conflicto. • Practicar el diálogo y la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos.

82 De las competencias básicas del currículo integrado. Proyecto Atlántida, 2008. <http://www.proyectoatlantida.net>